

## **S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 17**

### **O R D I N A R I A**

**JUEVES 9 DE FEBRERO DE 2012**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del jueves nueve de febrero de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Juan N. Silva Meza, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se incorporó durante la sesión.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

#### **I. APROBACIÓN DE ACTA**

Proyecto de acta de la sesión pública número dieciséis, ordinaria, celebrada el martes siete de febrero de dos mil doce.

Por unanimidad de diez votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto. La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas estuvo ausente en la votación.

Sesión Pública Núm. 17      Jueves 9 de febrero de 2012

## II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el jueves nueve de febrero de dos mil doce:

### II. 1. 171/2007

Acción de inconstitucionalidad 171/2007 promovida por Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la propia entidad federativa y otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio A. Valls Hernández se propuso: *“PRIMERO. Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se reconoce la validez de la Ley Número 4 de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad de veintisiete de noviembre de dos mil siete. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.*

El señor Ministro Presidente Silva Meza sometió al Pleno el considerando quinto, apartado 2, denominado “VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 28, 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, 126 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

El señor Ministro ponente Valls Hernández manifestó que en su proyecto se propone declarar infundado el

*Sesión Pública Núm. 17      Jueves 9 de febrero de 2012*

concepto de invalidez en el que el accionante aduce que la Ley Número 4 de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave transgrede el artículo 117, fracción VIII, párrafo segundo, en tanto que si bien no se prevé el concepto de inversiones públicas productivas, lo cierto es que la aplicación de dicha ley no puede entenderse de manera aislada, pues al consistir en una ley de carácter instrumental, como lo consideró la mayoría de los señores Ministros en la sesión del veintiuno de junio de dos mil once, se encuentra íntimamente relacionada con diversos cuerpos normativos como es el caso del Código Financiero de la Entidad, en el que sí se establece dicha previsión.

El señor Ministro Presidente Silva Meza reiteró que la propuesta es congruente con el criterio mayoritario en el sentido de considerar que la ley impugnada tiene carácter instrumental.

El señor Ministro Aguilar Morales manifestó estar a favor de la propuesta, aunque sugirió que se matizaran diversas consideraciones que aparecen en las páginas ciento once y ciento doce del proyecto, considerando que la contratación de obra a plazo no necesariamente da lugar a deuda pública, dado que existe la posibilidad de que la obra pactada no se realice y que, por tanto, no nazca la obligación de pago.

*Sesión Pública Núm. 17      Jueves 9 de febrero de 2012*

La señora Ministra Luna Ramos hizo énfasis en la diferencia entre contratos plurianuales y contratación de deuda pública. Indicó que estaría a favor del sentido de la propuesta, pero por razones diversas, estimando que la ley impugnada no se refiere, totalmente, a los contratos de deuda pública, sino a modelos distintos que tienden a crear infraestructura y garantizar la prestación de servicios, de ahí que no deban sujetarse a las exigencias del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Federal, en el sentido de que estén destinados a inversiones públicas productivas.

El señor Ministro Presidente Silva Meza precisó la materia de la discusión.

El señor Ministro Franco González Salas manifestó que estaría a favor del proyecto, al basarse en el criterio mayoritario, reiterando que en la materia, conforme a la Constitución General de la República, existen diferencias entre la órbita federal y la local, y que de los artículos impugnados se advierte que se refieren a contratos que deben destinarse a inversiones públicas productivas.

El señor Ministro Cossío Díaz indicó estar a favor del proyecto, apuntando que el señor Ministro ponente Valls Hernández recogió las observaciones que le formuló en la ocasión anterior.

El señor Ministro Valls Hernández reiteró que las consideraciones de los señores Ministros Luna Ramos y Aguilar Morales no fueron tomadas en cuenta, dado que el

*Sesión Pública Núm. 17      Jueves 9 de febrero de 2012*

proyecto fue ajustado conforme a lo que se sustentó mayoritariamente en la sesión del veintiuno de junio de dos mil once.

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia señaló estar a favor del proyecto, estimando que recoge el criterio mayoritario. No obstante, sugirió que suprima el último punto resolutivo en el que se ordena la publicación de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y en la Gaceta de éste, dado que se reconocerá la validez de las normas controvertidas.

El señor Ministro Pardo Rebolledo señaló que el proyecto responde adecuadamente al concepto de invalidez relativo a que el registro como gasto corriente de los pagos que se realicen por las dependencias, como contraprestación por servicios a largo plazo, pudiera generar que los contratos no se destinen a inversiones productivas, considerando que aun cuando se reconoce que dichos pagos constituyen gasto corriente, también se les califica como deuda pública, sujetándolos a todos los controles que amerita el endeudamiento del Estado.

El señor Ministro Aguirre Anguiano estimó que el proyecto es correcto, sugiriendo, sin embargo, que se incorporen los conceptos de “inversión” e “inversión productiva”, referidos en un estudio elaborado por el catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, Juan Mascareñas, a fin de dar más claridad a la propuesta.

*Sesión Pública Núm. 17      Jueves 9 de febrero de 2012*

El señor Ministro Valls Hernández indicó que tomará en cuenta para efectos del engrose las observaciones de los señores Ministros Pardo Rebolledo y Aguirre Anguiano, no obstante que los conceptos aludidos por este último estén contenidos en diversas leyes que no tienen carácter instrumental.

El señor Ministro Aguirre Anguiano indicó que a pesar de que no discute lo dicho por el señor Ministro Valls Hernández, los conceptos a que aludió pueden convertirse en doctrina judicial.

El señor Ministro Presidente Silva Meza manifestó estar en contra del proyecto, estimando que la ley impugnada no es instrumental, pues sus disposiciones pueden aplicarse con independencia de otros ordenamientos, además de que contemplan aspectos que no deben escapar a los controles previstos en el artículo 117 constitucional, que en materia estatal deben ser más rígidos.

Para sustentar lo anterior, agregó que existen disposiciones de la ley impugnada en los que expresamente se señala que el cumplimiento de los contratos regulados implica gasto corriente, como los artículos 13, fracción IV, y 25; además, que dicho ordenamiento no establece límites máximos al endeudamiento ni se prevé en qué consistirán las obligaciones contraídas en virtud de los contratos; de igual forma, que la normativa impugnada carece de un mecanismo que permita seleccionar la opción de inversión

*Sesión Pública Núm. 17      Jueves 9 de febrero de 2012*

más efectiva; asimismo, que no se prevé la efectiva intervención del Congreso del Estado para aprobar la contratación de la deuda, ni la obligación de transparentar los convenios, aunado a que quedarán a elección de los contratantes los medios para solucionar las controversias, indicando que lo anterior implica el desconocimiento de las previsiones constitucionales en materia de contratación de deuda pública y del principio de excepcionalidad en la materia.

Sometida a votación la propuesta modificada del proyecto consistente en declarar la validez de la Ley Número 4 de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad el veintisiete de noviembre de dos mil siete, fue aprobada por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos a favor del sentido y en contra de las consideraciones, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales con salvedades, Pardo Rebolledo, Valls Hernández y Ortiz Mayagoitia. El señor Ministro Presidente Silva Meza votó en contra.

El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho para formular voto aclaratorio.

Por tanto, el asunto se resolvió conforme a los siguientes puntos resolutivos:

Sesión Pública Núm. 17      Jueves 9 de febrero de 2012

*PRIMERO. Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

*SEGUNDO. Se reconoce la validez de la Ley Número 4 de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad de veintisiete de noviembre de dos mil siete.*

*TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

El señor Ministro Presidente Silva Meza indicó que quedaba a salvo el derecho de los señores Ministros para formular los votos que estimen pertinentes, y declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, en la inteligencia de que la anterior votación se refirió a la totalidad de las consideraciones del proyecto.

El secretario general de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto:

**II. 2. 143/2008**

Controversia constitucional 143/2008 promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en contra del Municipio de Guadalajara, Jalisco. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 4.1 del Reglamento Interno para la Inspección Sanitaria en el Municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de*

*Sesión Pública Núm. 17      Jueves 9 de febrero de 2012*

*Guadalajara con fecha del día catorce de agosto de dos mil ocho. TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 1, 2, 4.2, 5, 7, 8, 10, 12, 15, 24, 25, 32, 33, 34, 36, 37 y 40, haciéndose extensiva a los numerales 3, 6 y 11, todos del Reglamento Interno para la Inspección Sanitaria en el Municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara con fecha del día catorce de agosto de dos mil ocho. CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco”.*

El señor Ministro ponente Aguirre Anguiano expuso una síntesis de las consideraciones de su proyecto en cuanto sustentan las propuestas contenidas en los puntos resolutivos.

El señor Ministro Presidente Silva Meza sometió a la estimación del Tribunal Pleno los considerandos del primero al octavo, relativos respectivamente, a la competencia, la oportunidad, la legitimación activa, la legitimación pasiva, la legitimación de los terceros interesados, la legitimación del Procurador General de la República, las causales de improcedencia y el resumen de los conceptos de invalidez, los que se aprobaron por unanimidad de diez votos. La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas estuvo ausente en la votación.

*Sesión Pública Núm. 17      Jueves 9 de febrero de 2012*

El señor Ministro Presidente Silva Meza sometió a la estimación del Tribunal Pleno el considerando noveno “Estudio de fondo”, en cuanto se analizan los conceptos de invalidez de los que se advierte que el motivo fundamental de inconstitucionalidad que subyace es la invasión de las facultades que en materia de vigilancia e inspección sanitaria de carne y cárnicos atribuye el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco al Municipio de Guadalajara, con motivo del Reglamento Interno de Inspección Sanitaria, y, concretamente, por la arrogación de facultades y la regulación en las normas de cuestiones atinentes a la materia señalada, en la cual la participación de los Municipios está supeditada a la celebración de los convenios relativos, indicando que la propuesta del proyecto radica en declarar fundados dichos conceptos de invalidez, en cuanto que dicho Reglamento rebasa los aspectos propios de la competencia originaria municipal, pues comprende rubros en los que sólo puede expedir regulación, tener injerencia y señalar las atribuciones correspondientes a las autoridades del Ayuntamiento, previa celebración de un Convenio de Coordinación, siendo que el Municipio de Guadalajara no ha celebrado los Convenios de Coordinación sobre control sanitario con el Gobierno del Estado de Jalisco y, específicamente, en relación con los establecimientos objeto de reglamentación que precisa el artículo 1º del Reglamento, por lo que en relación con dicho control sanitario carece de facultades para expedir las normas relativas y otorgar facultades necesarias a las autoridades municipales.

*Sesión Pública Núm. 17      Jueves 9 de febrero de 2012*

El señor Ministro Cossío Díaz manifestó estar de acuerdo con el proyecto en lo general, sugiriendo citar lo resuelto en la controversia constitucional 54/2009, además de aclarar la distribución de competencias en las materias de salud, sanidad e inspección sanitaria.

El señor Ministro Aguilar Morales también señaló estar a favor del proyecto en lo general, apoyando las sugerencias formuladas por el señor Ministro Cossío Díaz y pidiendo que se relacionaran los artículos 12, 15, 24, 25, 33, 34, 36, 37 y 40 del reglamento impugnado, con el planteamiento general que sustenta la invalidez.

El señor Ministro ponente Aguirre Anguiano aceptó incorporar las observaciones indicadas por los señores Ministros Cossío Díaz y Aguilar Morales.

El señor Ministro Valls Hernández, de igual forma, se manifestó de acuerdo con el proyecto en lo general, proponiendo que se invalidara la totalidad del Reglamento.

El señor Ministro Aguirre Anguiano señaló que declarar inválidas sólo determinadas normas es lo que corresponde realizar conforme a la Constitución Federal, estando a lo que determinara el Pleno al respecto.

El señor Ministro Aguilar Morales estimó que para tales efectos debía analizarse si las disposiciones que se dejan intocadas son suficientes para regular la materia, lo que apoyó el señor Ministro Cossío Díaz.

*Sesión Pública Núm. 17      Jueves 9 de febrero de 2012*

En orden de que el señor Ministro ponente Aguirre Anguiano formulara una propuesta concreta en relación con este planteamiento, el señor Ministro Presidente Silva Meza decretó un receso siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, y reanudó la sesión a las trece horas con cinco minutos.

La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas se incorporó al salón de Plenos.

Debido a la insuficiencia de tiempo para formular la propuesta, el señor Ministro Aguirre Anguiano pidió que se le permitiera presentarla en una próxima sesión, indicando que contemplaría cuándo surtirá sus efectos la declaración de invalidez.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto queda en lista, convocando a los señores Ministros para la Sesión Pública Ordinaria que se celebrará el lunes trece de febrero del año en curso, a partir de las once horas, en la que se dará cuenta con diversas contradicciones de tesis, y levantó esta sesión a las trece horas con diez minutos.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, que da fe.